



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Niega Mandamiento de Pago
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: La Previsora S.A Compañía de Seguros
Ejecutada: Juliana González Muñoz
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00255-00

Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de La Previsora Compañía de Seguros allegó solicitud tendiente a que se libere mandamiento ejecutivo por el monto señalado en auto del 24 de noviembre de 2021 a título de agencias en derecho.

Con miras a resolver la petición aludida es preciso acudir a las reglas dispuestas en el artículo 366 del C.G.P, precepto que indica que las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el despacho en que cursó la primera instancia, actuación que corresponde a la secretaría del despacho para posterior aprobación del Juez.

En suma, se tiene que el monto de las agencias en derecho es sujeto de contradicción a través del recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas, lo que trae como consecuencia que la prestación que se busca ejecutar no ha cobrado firmeza.

Bajo ese entendido, las agencias en derecho hacen parte de las costas procesales que han de ser liquidadas y aprobadas.

Por su parte, el artículo 306 del C.G.P gobierna lo relacionado con la ejecución de las providencias judiciales; en su inciso primero indica que se libará el mandamiento de pago por la suma

determinada en la sentencia y de ser el caso por las costas aprobadas.

De lo expuesto, se concluye que la solicitud de ejecución es prematura en tanto que no se han aprobado las costas procesales en las que se habrán de incluir las agencias en derecho cuya orden de pago reclama.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DENEGAR el mandamiento ejecutivo reclamado por La Previsora Compañía de Seguros S.A respecto de las agencias en derecho señaladas en auto del 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 057 del 29-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5152cc6b1445b0f5847da1f7098814032dadcf4db53dc03af29044ea5a649e6**

Documento generado en 28/04/2022 05:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>